

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica todos los días, excepto los Lunes.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Leyes órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.  
1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.  
2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.  
3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.  
4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.  
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora, y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 21 de Diciembre de 1865.

(Gaceta del día de 2 Diciembre.)

#### Ministerio de la Gobernacion.

##### REALES ORDENES.

Direccion general de Sanidad.—

Seccion 2.ª—Negociado 3.ª

Atendiendo la Reina (q. D. g.) á la conducta observada por Don José Sabater, Vocal de esa Junta provincial de Sanidad en concepto de propietario, que abandonó la capital en los momentos en que se hallaba invadida por el cólera y eran por consiguiente más necesarios los deberes que su cargo le imponia, ha considerado conveniente destituirle y mandar que se instruya por V. S. el oportuno expediente contra el mismo, como comprendido en los artículos 288 y 289 del Código penal; pasándose el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios para los efectos consiguientes, y disponiendo la publicacion de esta Real orden en la Gaceta.

De la propia Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efec-

tos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 17 de Noviembre de 1865.

#### POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

Administracion local.—Negociado 5.ª

Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que por algunos Alcaldes no se facilita á los Jueces de paz respectivos un local donde estos puedan ejercer sus funciones, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar se recuerde á V. S., para que á la vez lo haga á los Alcaldes de esa provincia, el cumplimiento de la Real orden de 25 de Junio de 1857 expedida por este Ministerio, para lo cual es adjunta una copia de la misma.

De orden de S. M. lo comunico V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 27 de Noviembre de 1865.

#### POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

#### Real orden que se cita.

Ministerio de la Gobernacion.—Administracion.—Negociado 2.ª—Habiéndose manifestado á este Ministerio por el de Gracia y Justicia la necesidad de remover los obstáculos que se presenten y puedan embarazar el ejercicio expedito de sus funciones á los Jueces de paz, y la conveniencia de que se les facilite local decoroso en los edificios consistoriales, donde puedan establecer sus Juzgados; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que recomiende V. S. eficazmente á los Alcaldes de todos los pueblos de esa provincia en que no existan Juzgados de primera instancia, procuren proporcionar en los Ayuntamientos los indicados locales, conciliando las atenciones de la municipalidad y de los Jueces de paz, en obsequio del servicio y de la armonia que debe reinar en bien del Estado entre los que ejercen cargos públicos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 25 de Junio de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 10 de Diciembre de 1865)

#### Ministerio de la Gobernacion.

##### REAL ORDEN.

Administracion local.—Negociado 5.ª

La Real orden de 15 de Marzo de 1864 declarando que son empleados

públicos y que no pueden ser por consiguiente Diputados provinciales los Relatores y Escribanos de Cámara de las Audiencias, puso término á varias dudas que en la práctica ocurrían acerca del verdadero carácter de estos funcionarios. Disposiciones análogas que definen el que tienen otros agentes públicos ó de la Administración, tanto para los efectos de la ley de 25 de Setiembre de 1863, como para los de la de 8 de Enero de 1845, facilitan igualmente la interpretacion y aplicacion acertada de las disposiciones que una y otra comprenden respecto á la incompatibilidad de los cargos de Diputado provincial ó individuo de Ayuntamiento con aquellos que tienen el carácter de destinos públicos. Pero aun después de repetidas declaraciones dictadas para varios casos, ocurrían frecuentemente dudas respecto de aquellos cargos que tienen en apariencia alguna analogía con los que han sido comprendidos en ellas. Así sucedía, por ejemplo, con los Procuradores de los Tribunales y Juzgados del fuero comun y de los especiales, y algunos Gobernadores se vieron en el caso de consultar si las peronas que desempeñan esos oficios están comprendidas en la incompatibilidad que establecen las leyes anteriormente citadas respecto de los funcionarios públicos.

Con objeto de dictar con mayor acierto una resolucion general acerca de este punto, la Reina (q. D. g.) tuvo por conveniente disponer se consultase al Consejo de Estado en pleno sobre este particular; y de conformidad con lo propuesto por dicha corporacion, S. M. se ha dignado mandar que el cargo de Procurador no incapa-

cita á los individuos que lo desempeñan para ejercer los que se le confieran de eleccion popular.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1865.—Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Administracion local.—Negociado 1.º—Quintas.

CIRCULAR.—NÚM. 2020.

Las operaciones correspondientes al padron, alistamiento y sorteo para el reemplazo ordinario del año próximo de 1866, deberán practicarse en el tiempo y forma que se determina en la Ley de 30 de Enero de 1856, toda vez que por el Gobierno de S. M. no se ha dispuesto se anticipen aquellas. Al recordar á los Ayuntamientos de esta provincia el exacto y puntual cumplimiento de dicha Ley y que no omitan ningun requisito ni circunstancia por leve que pudiera afectar á los interesados, creo de mi deber advertir tambien á las referidas corporaciones que interin no se vote y sancione la Ley fijando el contingente para el reemplazo, y se expidan las órdenes convenientes, no hagan las citaciones de que tratan los artículos 71 y 72 de la citada ley de 30 de Enero, y que si bien la Real orden de 24 de Octubre de 1856 facultó á las Diputaciones provinciales para intervenir en las operaciones de la quinta, tal intervencion es hoy de los Consejos, y aquella corporacion solo tiene lo que prescribe el párrafo 2.º del art. 55 de la Ley de 25 de Setiembre de 1863.

Valladolid 17 de Diciembre de 1865.—El Gobernador accidental, Bernardo Sierra.

CIRCULAR.—NÚM. 2016.

En la noche del 15 del corriente han sido robadas de la Iglesia del pueblo de Peñaranda las alhajas siguientes: Una corona de plata de Nuestra Señora del Carmen, su peso ventiocho onzas; un corazon y círculo, de peso de cinco y media onzas; un copon y porta viático, tambien de plata, peso de las dos de diez y seis y media onzas; otra corona del niño Jesús, de plata, su peso quince onzas; dos cálices de plata, el uno de veinte y una onzas de peso, y el otro de diez y seis; dos cucharillas de los mismos, de plata, su peso de cuatro onzas la una y

tres la otra; una alba y un purificador; tres ampollas en que se hallaban los Santos óleos, tambien de plata, su peso trece onzas.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, á fin de que procedan á la busca de las citadas alhajas, y en caso de ser habidas, se pondrán á mi disposicion en union de las personas en cuyo poder fuesen habidas: Valladolid 21 de Diciembre de 1865.—José Gallostra.

Núm. 2019.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Se anuncia una plaza de guardamontado, para custodiar los pinares de Llanillo de Santiago y el Piñuelo, dotada con el haber de seis rs. y un cuartillo diarios, á pagar por el presidente de la Comunidad de Ouelar, á la que corresponden los montes que se hallan enclavados en esta provincia de Valladolid, debiendo ser su residencia en el pueblo de Camporeondo ó en Santiago.

Los pretendientes han de reunir la circunstancia de ser licenciados del ejército, guardia civil, carabineros, ó bien desempeñado igual plaza de guarda de montes ó de Campo; de edad menor de 40 años, y presentarán sus solicitudes en este Gobierno, seccion de Fomento, acompañadas de copia testimoniada de su licencia los que hayan servido, y los demás de un certificado del Ayuntamiento del pueblo en que hubieren ejercido la guardería, expresando cuanto tiempo y su comportamiento.

Valladolid 19 de Diciembre de 1865.—El Gobernador accidental, Bernardo Sierra.

Núm. 2007.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio.—Corredores.

Se halla vacante una plaza de corredor del número de esta capital, por renuncia de D. Manuel Romero que la desempeñaba, y que le ha sido admitida por Real orden de 1.º del actual. En su consecuencia, los que se crean adornados de los requisitos que el código de comercio exige, para desempeñar la citada plaza, y quieran aspirar á ella, pueden presentar sus solicitudes docu-

mentadas en la seccion de fomento, en el Gobierno de provincia, en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio.

Valladolid 14 de Diciembre de 1865.—El Gobernador, José Gallostra.

Núm. 2024.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Circular recordando la remision de propuestas para vocales de las juntas de primera enseñanza.

En el Boletin del 16 de Noviembre último se insertó la circular encargando á los Alcaldes que en el término de 15 dias remitiesen las propuestas en terna para renovar los vocales de las juntas de primera enseñanza que llevan cuatro años, por haber sido nombrados en 1862. No han cumplido lo que se les encargaba los comprendidos en la nota que se inserta á continuacion á pesar del tiempo trascurrido. Espero lo harán en el término de tercero dia, sin dar lugar á mas recuerdos, ni á tener necesidad de adoptar otras medidas de rigor.

Valladolid Diciembre 18 de 1865.—E. G. A. Bernardo Sierra.

Nota á que se refiere la circular anterior.

Partido de Medina del Campo.

Bobadilla del Campo.

Brahojos.

Carpio.

Fuente el Sol.

Gomeznarro.

Medina del Campo.

Moraleja de las Panaderas.

Rodilana.

San Vicente del Palacio.

Serrada.

Velascálvaro.

Villanueva de Duero.

Partido de Medina de Rioseco.

Berrueces.

Moral de la Reina.

Pozuelo de la Orden.

Tamariz.

Valverde de Campos.

Villaesper.

Villalba del Alcor.

Villanueva de San Mancio.

Partido de la Mota del Marqués.

Almaráz.

Barruelo.

Casasola de Arion.

Mota del Marqués.

San Cebrian de Mazote.

Jan Pelayo.

Torrecilla de la Torre.

Uruña.

Villardefrades.

Villasexmir.

Villavieja.

Partido de la Nava del Rey.

Castrejon.

Castronuño.

Fresno el Viejo.

Nava del Rey.

Siete Iglesias.

Villafranca.

Partido de Olmedo.

Aguasal.

Alcazarén.

Aldea de San Miguel.

Aldeamayor.

Boecillo.

Camporeondo.

Llano de Olmedo.

Matapozuelos.

Mejeces.

Muriel.

Parrilla.

Pedraja de Portillo.

Pozaldez.

San Miguel del Arroyo.

Santiago del Arroyo.

San Pablo de la Moraleja.

Valdestillas.

Ventosa de la Cuesta.

Viana de Cega.

Partido de Peñafiel.

Bocos.

Canalejas de Peñafiel.

Cojeces del Monte.

Corrales.

Curiel.

Padilla de Duero.

Piñel de Arriba.

Quintanilla de Arriba.

Torrescárcela.

Valdearcos.

Partido de Tordesillas.

Bamba.

Bercero.

Berceruelo.

Matilla de los Caños.

San Roman de la Hornija.

Torrecilla de la Abadesa.

Villalar.

Partido de Valoria la Buena.

Castriello Tejeriego.

Castronuevo.

Cigales.

Olivares.

Quintanilla de Trigueros.

Villafuerte.

Villanueva de los Infantes.

Villarmentero.

Partido de Valladolid.

Arroyo.

Ciguñuela.

Laguna.

Puente Duero.

Villanubla.

Zaratan.

Partido de Villalon.

- Barcial de la Loma.
- Bolaños.
- Castrobol.
- Castroponce.
- Cuenca de Campos.
- Fontihoyuelos.
- Herrin.
- Melgar de bajo.
- Quintanilla del Molar.
- Union (La).
- Valdunquillo.
- Vega de Ruiponce.
- Villacarralon.
- Villacreces.
- Villalán de Campos.
- Zorita de la Loma.

Núm. 2018.

Intendencia de ejército de Cataluña.

Habiendo fallecido en el hospital militar de esta plaza en 10 de Setiembre de 1859 el tercer Condestable de 1.ª clase de la armada, Manuel Escudero Tosas, dejando 50 escudos depositados en la caja de dicho establecimiento, é ignorándose hasta la fecha cuales sean sus legítimos herederos para entregárselos la citada suma, se hace saber por medio del presente para que las personas que se crean con derecho al percibo de la misma, puedan dirigir su reclamacion con el documento que lo acredite, á esta Intendencia en el término de dos meses, pasados los cuales y no habiéndose obtenido resultado alguno, se destinarán á obras piadosas, segun lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Director General de Administracion militar de 10 del actual.

Barcelona 15 de Diciembre de 1865.—Por acuerdo, El Subintendente, José Albanez.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito de Valladolid.

El dia 26 del actual de once á doce de su mañana tendrá lugar la subasta del arriendo de caza del Monte de Esguebillas, cuyo acto se verificará en la Casa Consistorial del mismo bajo la presidencia de su Alcalde y el tipo de 200 reales vellon.

El espediente y pliegos de condiciones bajo las cuales se ha de hacer la subasta, se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel municipio.

Valladolid 13 de Diciembre de 1865.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Núm. 1951.

COMISARIA DE GUERRA DE VALLADOLID.—INSECCION DE PROVINCIA.

RELACION de las compras verificadas durante el mes actual de Noviembre de 1865 por la Factoria de subsistencias ae esta Plaza, con expresion, de los valores, puntos y sujetos de quienes se adquirieron, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Militar en circular de 11 de Febrero del año último:

á saber:

DÍAS	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	HARINA.			VALOR.		Números de Fans.	Cada uno su Valor.	TRIGO.		CEBADA.		RAMERA.					
			Quints. Métricos.	Kils.	Hects.	Escs.	Mlas.			Número de Fans.	Kilos.	Ecs. mls.	Quints. Mts.	Kils.	Hecs.	Quints. Mts.	Kils.	Hecs.	Su valor en quintal.
11	Valladolid.....	Juan Pombo.....	57	51	1	12	270	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
11	Idem.....	El mismo.....	28	75	6	10	360	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
11	Idem.....	El mismo.....	28	75	6	8	170	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
13	Idem.....	Eugenio Sanchez.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
14	Idem.....	Victoriano Moral.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
14	Idem.....	Inocencio Diez.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
16	Idem.....	Juan Rico.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
19	Idem.....	Pedro Perez.....	230	04	6	12	580	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
21	Idem.....	Rodriguez Hermanos	115	02	3	10	189	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
21	Idem.....	Los mismos.....	115	02	3	8	190	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
21	Idem.....	Los mismos.....	"	"	"	"	"	"	3,600	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
21	Idem.....	Felipe Val.....	"	"	"	"	"	"	"	41408	"	"	"	"	"	"	"	"	
22	Idem.....	Victoriano Moral.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
23	Idem.....	Antonio Garcia.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
26	Idem.....	Inocencio Diez.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
27	Idem.....	Eustasio Velasco.....	"	"	"	"	"	"	"	41408	"	"	"	"	"	"	"	"	
27	Idem.....	Eulogio Cernuda.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
30	Idem.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
																			0,869

Valladolid 30 de Noviembre de 1865.—El Administrador principal, Bruno Conde—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Moreno y Hoyal.

Núm. 2009.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

*Distrito de Valladolid.*

El día 21 de Enero del año próximo venidero de 1866 de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de varias maderas procedentes de los pinos caidos por los vientos en los pinares de Portillo y su comunidad, cuyo acto se verificará en la Casa Consistorial de aquella villa, bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional y el tipo de 172 escudos 200 milésimas.

El expediente y pliegos de condiciones facultativas y económicas, sobre las cuales versará la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valladolid 15 de Diciembre de 1865.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

*Núm. 2027.*

Inspeccion de 1.ª enseñanza de la provincia.

## CIRCULAR.

Para dar el debido y más pronto cumplimiento á las órdenes de la superioridad, he de merecer de los señores Alcaldes pongan esta á disposicion de los maestros de ambos sexos públicos y privados de sus respectivos pueblos, para que enterados de ella y sin demora de ningún género, pasen á la Capital del partido judicial á que pertenecen, y bien sea por sí, ó por persona encargada al efecto, reciban los interrogatorios que con esta fecha se remiten, y despues de contestados, firmados y con el «Visto Bueno» del Alcalde, los devuelvan á esta Inspeccion de mi cargo en el improrogable término de cuatro dias, á contar desde la publicacion de este número del «Boletín.»

Dichos interrogatorios los entregará en Medina del Campo, el profesor don Gregorio Fidel No: en Medina de Rioseco, don Antolin Monroy: en la Mota de Marqués, don Julian Alvarez: en la Nava del Rey, don Ramon Nieto Imaz: en Olmedo, don Marceliano Carrascoso: en Peñafiel, don Ildelfonso Recio: en Tordesillas, don Eulogio Ortega: en Valoria la Buena, don Julian Camino Paunero: en Villalon, don Plácido Gonzalez Hagüera y en Valladolid, calle de las Parras, número 14, piso 2.º

Valladolid 18 de Diciembre de 1865.—Anselmo Samaniego.

*Núm. 2025.*

D. José Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente se cita y emplaza

á un sujeto que se halló en la villa de Herrin de Campos, en los dias sobre el 30 de Junio y mediados de Agosto de este año, cuyo nombre, vecindad y paradero se ignora, pero sus señas son las siguientes: estatura regular, delgado de cara, moreno claro y de buen color, con un pañuelo encarnado se cubria la mitad de la cara, atándole en la cabeza, de edad como de 25 á 30 años, vestia pantalon y chaqueta de paño al parecer de Astudillo; dicho sujeto dejó en la casa de Rafaela S. Salvador, vecina de dicho Herrin, y en el mes de Junio un ramo en forma de cruz y adornos de papel de colores; para que á término de treinta dias comparezca dicho sujeto en este juzgado, á ser indagado y oido en la causa que se sigue por robo de efectos en la casa de Rosa Mozo, vecina de Villanueva de la Condesa; y se encarga á los comandantes de puestos de la Guardia civil y demás fuerza de su mando, y se ruega á todas las autoridades del orden judicial y demás competentes, que en el caso de ser habido se remita dicho sujeto á disposicion de este juzgado con las precauciones de seguridad correspondientes.

Dado en Villalon Diciembre quince de mil ochocientos sesenta y cinco.—Entre renglones—vecindad.—José Martin Rodriguez.—Por mandado de S. S., Manuel Pascual Tejeiro.

*Núm. 1984.*

## Direccion general

de Rentas estancadas y loterías.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Anastasia Gil, hija de D. José, nacional de caballería de la Nava de Roa, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1865.—Por el Director general, José Schueda y Reyes.

## CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 67 imponentes, de los cuales son nuevos, la cantidad de reales vellon 15,608

Se ha devuelto á petición de 12

interesados la cantidad de reales vellon 17,661-51 en metálico.

Valladolid 10 de Diciembre de 1865.—El Director de semana, Eladio Chacel.

## MONTE DE PIEDAD.

Rs. Cénts.

Se han dado por 14 empeños sobre alhajas. . . . . 8,980 "

Se han cobrado por 4 desempeños sobre alhajas. . . . . 2,015 "

Se han dado por 15 letras. . . . . 42,486 "

Se han cobrado por 13 letras. . . . . 42,400 "

Valladolid 10 de Diciembre de 1865.—El director de semana, Antonino Santos.

## Núm. 1,997.

Alcaldía constitucional de San Martin de Valveni.

En el «Boletín oficial» de la provincia núm. 297 de este año, se anunció el hallazgo de un caballo, tal como en aquel se manifiesta, á fin de que su dueño se personase á recogerle previas las formalidades oportunas, pagando los gastos ocasionados: han trascurrido 35 dias sin que persona alguna se haya presentado en su busca, en cuya virtud, he acordado su venta en pública subasta, á calidad de que ha de merecer la aprobacion del Sr. Gobernador civil, y señalado al efecto el dia 26 del corriente despues de misa mayor, cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, toda vez que hasta dicho dia no se presente el dueño á recogerle.

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion y gobierno.

San Martin de Valveni 10 de Diciembre de 1865.—El Alcalde, Francisco Vallejo.—P. S. M. Miguel Morante Monedero, Secretario.

*Núm. 2013.*

Ayuntamiento Constitucional de Benafarces.

Por acuerdo de esta corporacion y en virtud de la superior aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 12 de Octubre último, se anuncia en pública subasta la ejecucion de una nueva obra de casa-escuela en esta poblacion en el mismo edificio que hoy es casa Concejo, ante el Ayuntamiento con asistencia del arquitecto de la provincia en un solo remate que ha de tener lugar en esta Villa en el local donde se celebran

las sesiones del mismo, el dia 21 de Enero próximo de 1866 de once á doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 1,281 escudos y 202 milésimas de escudo y bajo las condiciones económicas, facultativas, proyectos, planos y modelos ejecutalos por dicho arquitecto, á los cuales deberá ajustarse estrictamente el remate para la ejecucion de las obras, las cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion desde la fecha en que se anuncie en el «Boletín» de la provincia, hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores: serán desechadas las proposiciones que no estén arregladas con entera sujecion al modelo que á continuacion se expresa.

Benafarces 13 de Diciembre de 1865.—El Alcalde, Juan Alvarez.—Por su mandado, Bernardo Leal Secretario.

## Modelo que se cita.

D. F. de T., vecino de T. enterado de los anuncios publicados por el Sr. presidente del Ayuntamiento con fecha (tantos), de las condiciones económicas que contiene, de las facultativas, planos, memorias y proyecto formado por el arquitecto provincial para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la casa-escuela de esta poblacion, se compromete á tomar á su cargo la referida construccion con entera sujecion á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad.... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en los anuncios), advirtiendo que ha de estar escrita precisamente en letra la cantidad porque se compromete á ejecutar la obra.

## LEY ELECTORAL.

Un cuaderno de 48 páginas que comprende la ley electoral vigente, los artículos del Código penal de la ley de enjuiciamiento civil que en ella se citan, y la Real orden de 19 de setiembre de 1865, organizando las comisiones inspectoras del registro del censo electoral.

Se halla de venta al precio de TRES REALES en la librería de Moya y Plaza, calle de Carretas, Madrid; y en provincias en casa de los representantes de «La Consulta Municipal y provincial.» 153

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillas.

Libertad 8.